



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 48  
Anuncio 781/2024  
viernes, 8 de marzo de 2024

### ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo  
Badajoz

Anuncio 781/2024

«Extracto de bases y convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de personas jóvenes con titulación universitaria, formación profesional de grado superior o certificado de profesionalidad nivel 3, durante 2024»

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE PERSONAS JÓVENES CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR O CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL 3, DURANTE EL AÑO 2024

BDNS (IDENTIF.): 745923

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745923> (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745923>)).

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)), se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas que emprendan o hayan emprendido nuevas iniciativas empresariales, a ubicar o ubicadas en la provincia de Badajoz, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de septiembre de 2023 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
2. No haber ejercido una actividad económica como persona trabajadora autónoma en los tres meses anteriores al alta a la que se refiere el punto anterior.
3. No haber obtenido en el pasado otras subvenciones de Diputación para la misma finalidad.
4. Tener menos de 35 años, en la fecha de presentación de su solicitud.
5. Estar en posesión de una titulación universitaria, de formación profesional de grado superior o de un certificado de profesionalidad de nivel 3, en la fecha de presentación de su solicitud.
6. Estar empadronada/o en algún municipio de esta provincia, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
7. Tener domiciliada la actividad y el centro operativo en la provincia de Badajoz.
8. No estar incurso/o en la prohibición para obtener la condición de beneficiaria/o a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, la concesión de subvenciones para el emprendimiento o la consolidación de nuevas iniciativas empresariales en la provincia de Badajoz, por parte de personas jóvenes empadronadas en esta provincia, con titulación universitaria o en formación profesional de grado superior, o, alternativamente, con certificado de profesionalidad nivel 3.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 250.000,00 euros, e irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 204/43302/77000/0800, del ejercicio económico de 2024.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional derivada de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 58.2 a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y se dirigirán, acompañadas del resto de la documentación requerida en estas bases, al Presidente de la Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es> (<https://sede.dip-badajoz.es/>), conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz.

La presentación de las solicitudes, a través de la sede electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido, y deberá realizarse con certificado digital. Siguiendo los sucesivos pasos indicados en esta base.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php> (<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>).

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo> (<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>).

Los documentos electrónicos aportados junto con la solicitud, debidamente firmados, se considerarán copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Badajoz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Alternativamente, la solicitud de subvención y la documentación que debe acompañarla podrá tramitarla a través de las oficinas municipales de ubicación de las aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), e igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá tramitarla a través de cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto.

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud, formulada conforme al modelo que figura como anexo I en las bases de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la actividad empresarial a desarrollar, donde deberán figurar, entre otros aspectos, los siguientes: Descripción de la actividad (necesidades a cubrir, público objetivo, descripción del producto y del proceso productivo, etc.), descripción de las instalaciones, listado de proveedores (ubicación, etc.), descripción del proyecto de inversión para el que se solicita la subvención, sector de actividad empresarial a desarrollar y previsiones de generación de empleo en la actividad a desarrollar.
2. Plan de inversiones (anexo III).
3. Declaración responsable de carácter general (anexo IV).
4. En el caso de los solicitantes que no consten ya inscritos en el Registro de Terceros de Diputación, justificante de haber solicitado el alta en el mismo.
5. Copia del DNI del solicitante.

6. Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. Copia del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta posterior al 1 de septiembre de 2023 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

8. Copia del título universitario o resguardo acreditativo de su solicitud, del título de formación profesional de grado superior o del certificado de profesionalidad nivel 3.

9. Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que la persona solicitante ha estado empadronada en algún municipio de la provincia de Badajoz durante, al menos, los tres meses anteriores a la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.

10. Copia del modelo 037 (o 036) de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad.

No obstante lo indicado anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación relacionada anteriormente no necesariamente deben adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud, de qué documentos se trata, en qué fecha los presentó, ante qué órganos y en qué expedientes, para que los recabe de oficio el órgano gestor. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 28.2 del referido Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio las certificaciones acreditativas de que el solicitante no tiene deudas pendientes con la Diputación Provincial en periodo ejecutivo ni con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa al respecto en el correspondiente apartado de su solicitud, en cuyo caso deberá aportar junto a esta los correspondientes certificados.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los términos que contempla el artículo 2.4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, el solicitante indicará en el correspondiente apartado de su solicitud la autorización o el consentimiento expreso para que el órgano gestor pueda recabar directamente de la AEAT el certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, y en el caso de no hacerlo deberá aportar dicho certificado junto con su solicitud.

Quinto.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos de naturaleza inventariable consistentes en la adquisición de los tipos de equipamiento que se detalla en la base siguiente, para su empleo de forma indubitada en la actividad de la empresa, adquiridos y pagados desde la fecha de alta en el RETA o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionados con la actividad de la empresa, que no se hayan cedido a terceros, con o sin contraprestación, y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, las subvenciones concedidas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, cuyas condiciones no establezcan lo contrario.

El IVA no se considerará, en ningún caso, gasto subvencionable, ni los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los tipos de gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tipos de gastos subvencionables serán, exclusivamente, los siguientes:

- Aplicaciones informáticas.
- Maquinaria y equipos.
- Utillaje.
- Mobiliario.
- Equipos para procesos de información.

No serán subvencionables dentro de esta línea de ayudas los teléfonos móviles ni las tabletas.

Sexto.- Criterios de concesión.

Como se establece en la base 4, el régimen de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento en el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación previa de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con unos criterios de valoración prefijados en las bases reguladoras, y la asignación posterior de las subvenciones, con los límites individuales por empresa y el del crédito disponible para esta convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A tales efectos, cada solicitud recibida se evaluará y valorará hasta un máximo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios:

	Criterios de valoración	Aspectos a valorar	Ponderación y puntuación máxima
1.º	Promoción de la lucha contra la despoblación de las zonas rurales	Número de habitantes de la localidad en la que se va a desarrollar la actividad:  <p style="text-align: center;">≥ 20.000 hab 5 puntos.  ≥10.000 hab y &lt; 20.000 hab 10 puntos.  ≥ 5.000 hab y &lt; 10.000 hab 15 puntos.  &lt; 5.000 hab 20 puntos</p>	Hasta 20 puntos
2.º	Sector de la actividad	Sector en el que se encuadra la actividad económica que se va a desarrollar:  <p style="text-align: center;">Agroalimentario, industrias culturales, turismo, economía verde, energías renovables, salud y bienestar, y transformación digital: 15 puntos   Comercio, actividades profesionales, científicas y técnicas: 10 puntos   Otros: 5 puntos</p>	Hasta 15 puntos
3.º	Generación y potencialidad en la generación de empleo	Empleo creado o a crear (incluida la persona trabajadora autónoma):  <p style="text-align: center;">Creación de más de 4 puestos de trabajo: 15 puntos.  Creación de 3 a 4 puestos de trabajo: 10 puntos.   Creación de 1 o 2 puestos de trabajo: 5 puntos.</p>	Hasta 15 puntos

La puntuación total mínima a alcanzar en los tres criterios será de 10 puntos. Por debajo de ese límite se desestimarán las solicitudes de subvención.

La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos, con el límite del importe solicitado, y siempre limitada a la cuantía máxima de la subvención establecida en la base 7 y a la no superación del crédito total consignado especificado en la base 2.

Séptimo: Pago de las subvenciones.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización y el pago de las actividades subvencionadas, dentro del plazo y en los términos previstos en estas bases.

Octavo.- Justificación de las subvenciones.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de las actividades subvencionadas revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, comprensiva de los documentos y con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación:

La justificación de la subvención otorgada podrá presentarse desde la fecha en la que las inversiones estén realizadas y pagadas, hasta el día 31 de octubre de 2024, como fecha límite.

B. Forma de remisión de la justificación:

El expediente justificativo se presentará a través de la sede electrónica de Diputación, en la dirección electrónica indicada en la base 9.

Alternativamente, podrán presentarlo por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo normalizado de justificación de la subvención estará disponible en la dirección web que también se indica en la base 9.

### C. Justificación económica.

#### C.1.: Importe a justificar.

Las entidades o personas beneficiarias deberán justificar, como mínimo, el 1,25 del importe de la subvención concedida para el desarrollo de las actividades para las que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en este apartado, más, en el caso de obtener otras ayudas o subvenciones para financiar el mismo objeto, el importe de estas, más el correspondiente a la aportación propia.

De no justificarse así, se incurrirá en causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente al importe no justificado, y se procederá a incoar el correspondiente expediente por la Diputación de Badajoz.

#### C.2.- Documentación a aportar:

- Cuenta justificativa (anexo V), que recogerá la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, incluyendo el número de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención, así como los ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con acreditación del importe y su procedencia.

- Facturas que cumplan los requisitos establecidos el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, demostrativas de los gastos realizados. Dichas facturas serán presentadas en formato digital, y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de los documentos originales o compulsados, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodiarlos y de la puesta a disposición de los mismos si le son requeridos por la administración.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. En los casos de pagos mediante cheque se exigirá el "recibí" del emisor de la factura/documento. No se admitirán los pagos en metálico.

### D. Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión.

Deberán informar y presentar la documentación acreditativa suficiente del cumplimiento de las medidas de difusión de la Diputación, como órgano concedente de la subvención, referidas en la base 15.

### E. Formato.

Tanto la documentación acreditativa de las medidas de difusión, como las facturas y los documentos justificativos del pago, así como el informe económico, deberán de entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. (Decreto 01/07/2023, BOP de 03/07/2023). El Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, Francisco Buenavista García.